CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026	
HOSPITAL:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	COCO INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S
OBJETO:	Suscripción de licencias para la implementación de un Centro Integrado de Agendamiento para el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTAFE DE ANTIOQUIA
DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2026, desde la firma del acta de inicio.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($338.262.960) EXCENTO DE IVA

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO VARELA MACIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.094.879, actuando en virtud del Decreto 049 del 28 de febrero de 2024 y Acta de Posesión N°019 del 01 de abril de 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,** identificada con NIT 890.982.264-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra **ROBERT ANDRES PARADA ZULUAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.195.305 Expedida en Medellín, quien en su calidad de Representante Legal de **COCO INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.,** identificada con NIT. 901.314.101-2**,** y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las definiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA: OBJETO:** Suscripción de licencias para la implementación de un Centro Integrado de Agendamiento para el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTAFE DE ANTIOQUIA. **SEGUNDA: PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2026, desde la firma del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato será de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($338.262.960) EXCENTO DE IVA. La suma descrita anteriormente deberá facturarse en cuotas mensuales de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($28.188.580), acorde a las siguientes tarifas:

Rangos de citas mensuales	Valor mensual
01 hasta 30.000 citas	$28.188.580

3.1. Todos los servicios incluidos en este contrato están exentos de IVA por estar en la nube. 3.2. El pago se realizará por parte del HOSPITAL a los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor. EL CONTRATISTA presentará factura electrónica o cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes con sus respectivos soportes tales como: evidencias de la ejecución del contrato, planilla de seguridad social pagada donde se pueda evidenciar el IBC y el porcentaje de pago por operador, certificado de estar a paz y salvo en parafiscales de los

últimos seis (06) meses suscrito por el representante legal o revisor fiscal caso en el cual deberá se deberá aportar junta central de contadores vigente, cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), al correo: proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co y al correo del supervisor: sistemas@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso se realizará conforme a disponibilidad de recursos o plan anualizados de caja de la ESE. **PARAGRAFO 2:** La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará al contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales, departamentales y nacionales en cada pago según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
2.00% del valor total del contrato	2.00% del valor total del contrato	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
Impuesto de Timbre	0.5 % del Valor Total del contrato	0.5 % del Valor Total del contrato

PARÁGRAFO 3: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Hospital procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARÁGRAFO:** Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo con las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Facturar y/o cobrar de manera separada los honorarios correspondientes al contrato, respecto de los recursos que se administran por cuenta de la E.S.E. 2. Cumplir los reglamentos internos, estatutos, guías y protocolos establecidos en EL HOSPITAL para su cabal desempeño como IPS. 3. No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios del HOSPITAL. 4. Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores del HOSPITAL. 5. Permitir a EL HOSPITAL ejercer los controles que estime pertinentes, en lo referente a auditoría médica, inspección y control en la calidad de la atención. 6. Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en lo relativo al talento humano en salud. 7. Vigilar porque quienes ejecuten los procesos no incurran en faltas contra la ética y observen cabalmente las prescripciones legales que regulan el respectivo proceso o actividad. 8. Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de salarios, prestaciones y derechos a los que tenga derecho los trabajadores que ejecuten los

procesos, en razón del presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y EL HOSPITAL no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. 9. Dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demostrar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a aportar las pólizas descritas en la cláusula garantías. 11. Certificar mes a mes el cumplimiento del pago de salarios y derechos y/o honorarios de los trabajadores, que ejecuten los procesos en la ESE debido al presente contrato. 12. Presentar mes a mes el certificado expedido por representante legal o revisor fiscal donde conste que se encuentran a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo con las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas, presentar igualmente, la planilla del PILA donde certifique el pago. 13. Cumplir con las normas de salud ocupacional exigidas por la ley. 14. Diligenciar los formatos que sean requeridos en las actividades de auditoría y control interno de la ESE Hospital San Juan de Dios. 15. En lo no estipulado aquí el contratista se sujetará a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios, de allí que con la suscripción del presente documento se acoge el cumplimiento de lo allí indicado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Poner a disposición de LA ESE la Plataforma de Agendamiento de Citas denominada “COCO” CON CAPACIDAD HASTA 30.000 CITAS MENSUALES. 2. Suministrar la PLATAFORMA DE AGENDAMIENTO INTERFAZ PARA AGENTES DE CALL CENTER: Eficiencia en Central de Citas garantizando mejora en promedio de conversación, reducción de tiempos de espera, automatización en la búsqueda de citas, reducción de curva de aprendizaje, disminución de errores por parte del recurso humano, diligenciamiento simultáneo de agendas. 3. Garantizar el AUTOAGENDAMIENTO WEB – INTERFAZ CON SITIO WEB www.hospitalyarumal.gov.co: Los usuarios podrán gestionar sus citas desde el portal Web de LA ESE (Look Et personalizable, conexión desde sitio Web, facilidad de uso para todas las edades, disponibilidad para celulares y computadores). 4. AUTOAGENDAMIENTO WHATSAPP: Habilitación de Bots Virtuales que contestarán los chats y gestionarán citas interactuando con los usuarios (Robots 24/7 – 356 sin interrupciones, atención del 100% de chats entrantes, reducción de costos operacionales). 5. VOIC BOT - LLAMADA DE CONFIRMACIÓN Y RESCATE DE CITA: COCO Llamará a cada uno de los pacientes para recordar y confirmar asistencia: garantizar hasta 10 intentos de llamada por usuario, reducción de inasistencia de usuarios, mejora en índice de oportunidad de citas, rescate de citas en riesgo de ser perdidas, envío automático de emails o SMS con información y lugar de atención. 6. Contar con MÓDULO DE ESTADÍSTICAS en tiempo real, se entrega plataforma web administrador, donde es posible validar en línea datos relevantes, permitiendo tomar decisiones estratégicas y de gestión en tiempo real. 7.FORMACIÓN CERTIFICADA: EL CONTRATISTA garantizará capacitación y soporte a los funcionarios de LA ESE las 24 horas de manera ilimitada a través de su sistema Online con el fin de obtener información sobre el manejo del software según su área y perfil (Médico, administrativo, admisiones, agendamiento, etc). 8. EVALUACIÓN DEL SERVICIO – ENCUESTA DE SATISFACCIÓN: Para un proceso de mejora continua PHVA, se deben medir e identificar las oportunidades de mejora, por lo tanto, EL CONTRATISTA garantizará que una vez finalice la cita médica desde la plataforma COCO se pueda: 1) Calificar la cita y dar feedback (Desde el usuario) y 2) Llamada del bot para encuestas a cada usuario. Garantizando que sea 100% personalizable. 9. Contar con MODULO DE AUTORIZACIONES: para que LA ESE cargue masivamente en Excel o de forma manual cada que se requiera, con las siguientes variables, Número de autorización, número de documento y tipo de documento, cantidad autorizada,

código de servicio y fecha de vencimiento. El sistema de agendamiento validará con el número de documento del usuario por autogestión web o WhatsApp o agendamiento interno la solicitud de cita y permitirá la asignación si se cumple con las condiciones indicadas, la fecha de cita no podrá ser superior a la fecha de vencimiento de autorización, que el servicio solicitado sea el mismo que esté indicado en la autorización y la cantidad autorizada no supera la cantidad de citas.10. Realizar las actualizaciones y mejoras que requiera la herramienta sin costo adicional para la ESE. 11. Brindar Soporte técnico personalizado vía mail, Whatsapp y teléfono, con disponibilidad en horario laboral, donde sin costo adicional. 12. SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE SALAS DE ESPERA: Es una solución tecnológica, para gestionar los turnos o citas, siendo un sistema integrado con "COCO". El objetivo principal es obtener el control de la atención de los pacientes, con un sistema ágil, personalizado y de uso sencillo, optimizando los procesos de atención, enfocado en la satisfacción del paciente, pensando en preservar los recursos naturales minimizando el consumo del papel; teniendo las siguientes características: a) Sistema de última generación, rápido, versátil y de fácil funcionamiento. b) Adaptabilidad a las necesidades propias de su empresa. c) Brinda una mayor comodidad a sus pacientes. d) Satisfacción del paciente, con este sistema estamos asegurando una mayor satisfacción en la atención del paciente, debido a que los tiempos de espera y atención serán menores y las salas de espera estarán despejadas, evitando así aglomeraciones, tumultos y desordenes de personas, además del malestar a usuarios en sitios donde existe una alta afluencia.13.Garantizar la calidad y la funcionalidad de la plataforma de manera ininterrumpida en aras de que no se vea afectado ningún proceso de LA ESE, salvo posibles contingencias imprevisibles y HOSPITAL ajenas a EL CONTRATISTA. 14. Garantizar la confidencialidad de toda la información, datos personales y registros insertados en la plataforma "COCO". 15. EL CONTRATISTA se responsabilizará de la interrupción de los servicios por causas técnicas atribuibles a La plataforma "COCO". En estos casos se descontará de la mensualidad la parte proporcional al tiempo de interrupción. 16. Contar con MÓDULO DE DEMANDA INDUCIDA: por medio del uso de canales como: SMS, Chatbot con WhatsApp, contactar a la población para que utilicen los servicios de protección específica y detección temprana y la adhesión a los programas de control.17. Prestar el servicio de MÓDULO DE DEMANDA INSATISFECHA con lista de Espera: Se brinda un sistema para el manejo de la demanda insatisfecha por medio de la lista de espera que se activa para los pacientes que no encuentren disponibilidad.18. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades ejecutadas y soportes correspondientes. 19.Llevar el control y el seguimiento de los estados contractuales con el fin de apoyar el trabajo de los supervisores de los procesos. 20.Estar al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF y deberá continuar a paz y salvo con los mismos según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 21. Las demás que sean inherentes a la ejecución del contrato **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 5.1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. 5.2. Proporcionarle al CONTRATISTA todo el apoyo logístico para el desarrollo del objeto del contrato. 5.3. Realizar la supervisión respecto de la ejecución del contrato por quien la gerencia determine. **SEXTA. TERMINACION:** La presente orden podrá darse por terminado debido a alguna de las siguientes causales: 6.1. Por mutuo acuerdo. 6.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes. 6.3. Unilateralmente por parte de la entidad, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. **SEPTIMA. GARANTIAS.** El contratista constituirá a favor del HOSPITAL las siguientes pólizas:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT: 890.982.264-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Por el plazo del contrato y con una vigencia por el término de duración y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

</td></tr>
</table>

OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna otra institución ni a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **NOVENA PRIMERA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. PARÁGRAFO. Será obligación del Supervisor verificar al momento de cada pago que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación, cuando corresponda. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad., contemplada en la ley. **DÉCIMA PRIMERA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad del HOSPITAL, se

consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP N°2 de fecha enero 01 de 2026, que se adjuntan al presente contrato por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($338.262.960) EXCENTO DE IVA. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION:** El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del Profesional Universitario Sistemas o quien la Gerencia designe. **DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al HOSPITAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA QUINTA: MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación, la cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado. **DECIMA OCTAVA**: **CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA:** EL CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, ELCONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad

de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. Por último, ELCONTRATISTA se compromete a conocer y cumplir el Manual de SARLAFT y SICO de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, publicado en su página: http://esehospitalsantafedeantioquia.gov.co/. PARÁGRAFO: El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal deshabilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, EL CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos. **DECIMA NOVENA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El contratista tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo concretamente lo relacionado con el SG-SST. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS.** Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 20.1. HOSPITAL. Dirección: Calle 10 No. 3-24 Santa Fe de Antioquia, correo electrónico: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co – 20.2. CONTRATISTA: Dirección: Carrera Calle 35 B 84 AA 16 Medellín. Correo electrónico: hola@cocodigital.co **VIGESIMA SEGUNDO: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 23.1. Documentos de la etapa pre contractual. 23.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 23.3. Propuesta presentada con todos sus anexos por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN AL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN:** En lo no estipulado aquí en contratista se sujetará a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios de allí que con la suscripción del presente documento se acoge el cumplimiento de lo allí indicado. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo. La autenticación del secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 199 y las normas que lo reglamenten.